

Radicación.

63001-2333-000-2019-00193-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRÁGRAFO 2 DEL ARTÌCULO 175 DEL CPACA, LOS ARTÍCULOS 101 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, INCISO TERCERO DEL ARTÌCULO 9 E INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 12 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, FIJA EN LA PÀGINA DE LA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL-ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO - SECRETARIA GENERAL-TRASLADOS:

MAGISTRADO PONENTE: DR. RIGOBERTO REYES GOMEZ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

DEL DERECHO

DEMANDANTE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES

TOP FLIGTH SAS

DEMANDADO: CORPORACION AUTONOMA

REGIONAL DEL QUINDIO

El escrito de excepciones presentadas con la contestación a la demanda y de aquellas que se deriven del escrito mencionado8item 20), por el apoderado de la entidad demandada disponible en el link:

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/sectribadmarm_cendoj_ramajudicial gov_co/EeZFyvBevANJmbG6_qzn3YYBrAgKHpHVAkVH1ULJKF8VXA?e=d v7rbE

Se mantendrá en la Secretaría por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria (Parágrafo#2 Art. 175 CPACA). En consecuencia, virtualmente fijo la presente lista conforme al inciso primero del artículo 12 del Decreto 806 de 2020 hoy diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días: 20, 21 y 24 de agosto de 2020



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Inhábiles: 22 y 23 de agosto de 2020

Armenia, Quindío 19 de agosto de 2020.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.

Secretaria

Firmado Por:

DIOSELINA OLIVERIA AVENDAÑO HERNANDEZ SECRETARIO TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5be3b5d3350f08a3aa1c8dd4ee48f6a1fab7c0eefa11df9485f8f5ffd6 95eb3f

Documento generado en 18/08/2020 10:41:27 p.m.